

¿Una nueva razón inmunológica del derecho? Las temporalidades del derecho y la pandemia.

Marco Antonio Loschiavo Leme de Barros.

Cita:

Marco Antonio Loschiavo Leme de Barros (2021). *¿Una nueva razón inmunológica del derecho? Las temporalidades del derecho y la pandemia*. XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-074/71>

¿Una nueva razón inmunológica del derecho? Las temporalidades del derecho y la pandemia

*Marco Antonio Loschiavo Leme de Barros**

1. Introducción

Cada día que sigue, el derecho busca soluciones para minimizar el daño social causado por el avance del coronavirus. ¿Cómo puede la ley contribuir a controlar y asegurar la estabilidad social tan necesaria para superar la crisis? ¿Puede la ley controlar repercusiones devastadoras en el ámbito de la salud pública, como la escasez de insumos y camas hospitalarias o la política sanitaria? Cabe recordar que el derecho también puede ser un elemento disruptivo, profundizando las crisis si se adoptan medidas desconcentradas. Este texto presenta una breve reflexión sobre el derecho desde la perspectiva sistémica del trabajo de Niklas Luhmann, como el sistema inmunológico de una sociedad frente a las demandas legales traducidas desde un entorno pandémico.

Sostener que el derecho es un sistema inmunológico implica verificar la capacidad del sistema para combatir los conflictos sociales presentados como controversias legales, especialmente como consecuencia de la paradoja de transformar la coacción en libertad y que asumen cotidianamente los órganos de decisión administrativa, judicial y extrajudicial. Simultáneamente, el enfoque teórico adoptado requiere observar la estructura interna del derecho, que depende del funcionamiento de los valores del código lícito e ilícito, mediante la aplicación de programas condicionados y funcionalmente orientados a la estabilización de expectativas normativas contrafácticas.

La condición inmunológica establece el respeto a la autorreferencialidad de la ley, lo que significa observar la especificidad de la comunicación jurídica frente a otras comunicaciones de sistemas funcionales que no se pueden confundir ni jerarquizar. Este marco admite la primacía de la diferenciación funcional como rasgo distintivo de la sociedad moderna, cada vez más compleja y especializada. En el caso particular del tema pandémico, la complejidad y especialización representan, por un lado, el aumento de las posibilidades de comunicación científica y sanitaria sobre el virus, que, en cada momento, presenta una novedad informativa: descubrimiento de nuevas cepas; riesgos de secuelas en el cuerpo humano o impacto en farmacología e investigación de vacunas, con la aceleración de procesos y desarrollo de tecnologías sin precedentes en industrias como la manipulación de

* Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidade Presbiteriana Mackenzie (UPM). Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo (USP) y realizó posdoctorado en Economía Política Internacional en el Instituto de Relaciones Internacionales de la USP, con el apoyo de FAPESP y CAPES, respectivamente.

RNA mensajero. Por otro lado, considerando los nuevos medios digitales, especialmente las redes sociales y que repercuten como medio de difusión en una sociedad global en cuarentena, se observa el aumento de la improbabilidad de comunicación sobre el virus.

La incertidumbre sobre la comprensión de la salud y la comunicación científica se refleja en el aumento de las demandas judiciales derivadas de la pandemia. Decisiones sobre poderes y omisiones de las autoridades públicas en relación con la salud pública; acceso a medicamentos, tratamientos y hospitales; el control de la constitucionalidad y la legalidad de los actos que limitan las libertades civiles durante la pandemia, en particular los relacionados con las actividades económicas, o incluso la difícil construcción de criterios para la selección de grupos prioritarios para la vacunación son algunos ejemplos concretos de las distintas irritaciones legales presentes en los tribunales.

A su vez, las respuestas legales son largas y, a menudo, insatisfactorias para los problemas de salud o incluso económicos. De hecho, este cuadro es más drástico si se considera, en algunos contextos regionales, la operación planificada de movilización masiva de noticias falsas (*fake news*) en el ámbito de la salud, a través de la instrumentalización de una política autoritaria, lo que ciertamente repercute en el proceso comunicativo ya dotado de alta contingencia. Es el caso, por ejemplo, de entender cómo la ley trata las comunicaciones de la comunidad médica y observar las consecuencias y alternativas para cada escenario, de lo contrario la pandemia puede confirmar en alguna medida el fracaso social de la ley. Por un lado, los expertos dentro del sistema legal o político revelan que las respuestas científicas no están bien equipadas para brindar soluciones para el derecho o la política, ya que tienen una temporalidad distinta relacionada con el proceso de investigación, que en ocasiones es muy lento. Por otro lado, cuando la ley no logra traducir y articular las operaciones de la ciencia y la salud durante una pandemia, el daño puede ser dramático e incluso permitir cuestionar la función inmunológica legal.

A continuación, el texto presenta el concepto sociológico del derecho como el sistema inmunológico de una sociedad vinculado a la dimensión temporal. Tras el giro autóptico dentro de la teoría sistémica, el tema del reclamo regulatorio del derecho se vuelve central en la obra de Luhmann e incluso permitió a los intérpretes recurrir a discusiones sobre la instrumentalización del derecho por parte de la política, la economía o la salud ante el agravamiento de la pandemia en el sociedad mundial a la luz de la clave sistémica. De ello se desprende que la observación de los límites y respectivas capacidades de inmunización de los sistemas se convierte en un punto fundamental para discutir el contexto social de la pandemia COVID-19, así como el sentido de la primacía de la diferenciación funcional.

Ante este diagnóstico, en la última etapa del texto se presenta el diagnóstico reciente del sociólogo Rudolf Stichweh, que afirma que la experiencia de la pandemia simplifica la sociedad al imponer la primacía del sistema de salud sobre otros sistemas sociales. De

manera no exhaustiva, el texto presenta una objeción sistémica al argumento de la primacía de la salud como forma descriptiva prevalente de la situación pandémica al resaltar la necesidad de reflexionar sobre las temporalidades de los subsistemas funcionales. La reflexión final permite observar y destacar, por ejemplo, cómo el derecho a la luz de la diversidad regional, que marca su transformación en la sociedad mundial, traduce y reconstruye en sus bases operativas una comunicación jurídica sobre la pandemia. El argumento rescata el sentido inmunológico del derecho a través de la pluralidad de soluciones jurídicas periféricas (e indeterminaciones).

2. ¿El derecho como sistema inmunológico? Temporalización como la validez normativa

Desde una perspectiva sistémica, la sociedad, el hombre y los fenómenos biológicos y físicos son marcas ambientales intrasociales y extrasociales de derecho. La pandemia no es un evento indiferente para el derecho, ya que forma parte de la forma externa que la compone y posibilita una apertura cognitiva del sistema, es decir, importa como una reconstrucción jurídica interna, considerando la movilización de sus códigos condicionados y programas (leyes, contratos, precedentes, usos y costumbres).

Como novedad informativa, las comunicaciones sobre el virus y la pandemia no se entienden plenamente como riesgos calculables y adaptables por ley. De hecho, se refieren a ellas como una experiencia derivada de un peligro ecológico, al no ser susceptibles de ser aprendidas por la ley, dice Luhmann "(...) las reglas están provistas de supuestos reales que pueden evidenciarse en el propio ordenamiento jurídico como un error o resultar en condiciones inadecuadas como cambiantes" (2018, p. 751).

La lección reconocida es que la ley no reacciona a hechos ambientales puros como determinaciones externas y tampoco sabe cómo lidiar con expectativas cognitivas, por tanto, ¿cuál es la certeza jurídica involucrada en las operaciones impulsadas por jueces y tribunales durante una pandemia? En la mirada sistémica, la respuesta radica en el deber de subsistencia del derecho ante un futuro incierto, reflejo de la estabilización presupuestada en el funcionamiento de las expectativas normativas contrafácticas y que también requiere aceptar el riesgo del derecho mismo en la forma de temporalización de la validez normativa.

No es posible observar que el ordenamiento jurídico se establezca mediante la cristalización de un sentido único e inmutable de lo válido. La ley, de hecho, procesa su propio riesgo como una forma de regular la indeterminación de las normas jurídicas, no de manera planificada y precisa, sino como un incremento altamente contingente e incierto, relacionado con el proceso de interpretación de programas, sustentación de decisiones y también dada la improbabilidad de materializar las consecuencias legales. Se trata de comprender el concepto de temporalización de validez normativa.

Según Luhmann (2018, p. 751), las normas y la vigencia, que en cada caso las sustenta, ya no están ancladas en constantes religiosas o naturales o en las de una estructura social incuestionable, sino que se experimentan y tratan como proyecciones temporales. Tienen validez “hasta nuevo aviso”. Por lo tanto, se experimentan como algo meramente contingente, convirtiéndose también en algo dotado cognitivamente de sensibilidad.

La temporalización del derecho es una proyección de la dimensión que representa el tratamiento de las expectativas normativas y que incide en el proceso de simplificación como una sensibilidad jurídica ofrecida a través de decisiones para casos futuros similares y atenta a la circulación de programas a través del sistema. Esta sensibilidad jurídica es válida “hasta nuevo aviso” precisamente porque representa un proceso de calibración del sistema a la luz de las novedades informativas del entorno legal interno, un proceso completamente contingente. Así, esta simplificación representa simultáneamente un aumento de la complejidad interna del ordenamiento jurídico y posibilita la neutralización de las perturbaciones sociales, como vía para facilitar la resolución de conflictos, como en la biología, que elabora una inmunología en forma de descripción de los participantes. células.

Es en este contexto “biológico” de la relación entre el derecho y un futuro abierto a la sociedad donde el sociólogo alemán, en el último capítulo de *El derecho de la sociedad*, presenta el sistema jurídico como un sistema inmunológico. La idea inmunológica no solo sirve como metáfora, sino como característica adecuada de un sistema orientado a la estabilización que se correlaciona con la autopoiesis en la esfera biológica. La estabilización se entiende como una forma de reducir la complejidad ambiental para permitir el funcionamiento del sistema, mediante cierre operativo y acoplamiento estructural, lo que representa una forma de controlar el riesgo legal mencionado. En este sentido, la operación inmunológica no requiere una conformación y determinación total del ambiente, sino que se registra como un conflicto interno capaz de ofrecer soluciones generalizables. ¿Es, entonces, una adaptación ambiental?

La teoría de los sistemas autopoyéticos no sigue la vieja tradición sistémica y tiene una actitud escéptica hacia el adaptacionismo, después de que todos los sistemas cambian ciega e incontrolablemente. Por cierto, cabe recordar que el sistema social es un sistema operativamente cerrado y que la comunicación social no se da con el entorno, sino a través de su entorno. Cualquier respuesta se limita a las propias operaciones del sistema y esta limitación asegura el significado de la inmunología en la “nueva” teoría sistémica: la negativa a adaptarse al entorno.

Luhmann (2018, p. 765) aclara que el sistema inmunológico no se presta a corregir errores, sino a debilitar riesgos estructurales. No sigue el ideal de una práctica razonable, libre de calamidades. Su función no es eliminar conceptos erróneos sobre lo lícito, ya que en ese caso la tarea se realizaría de forma inmediata (sin importar criterios). El sistema inmunológico

permite que el sistema social se enfrente al riesgo estructuralmente determinado de una reproducción continua de los conflictos. La necesidad de un sistema inmunológico no es consecuencia de una inadecuada adaptación al medio, sino consecuencia de la negativa a adaptarse.

El vínculo temporal nos permite comprender el funcionamiento inmunológico en el trabajo de Luhmann. En el caso de la ley, es importante identificar cómo opera el sistema con el conflicto en cada momento. Tiene sentido admitir una operación incremental, vía ensayo y error, base que permite la construcción de una historia interna del ordenamiento jurídico. En el caso brasileño, dados los reclamos legales para combatir la pandemia de COVID-19, es innegable reconocer que jueces y tribunales han recurrido a precedentes y sentencias que en cierta medida fueron movilizados en contextos de crisis de salud pasadas, sin perjuicio de la numerosas comparaciones con tratamientos políticos y legales durante la pandemia de gripe española en el siglo XX.

En este sentido, el sociólogo alemán afirma que “una inmunología jurídica desarrollada presupone el cierre y reproducción autopoyética del sistema inmunológico” (Luhmann, 2018, p. 766). Sin embargo, el peligro de la inmunología se deriva de la sobrecarga de la organización autopéctica del sistema hasta el punto de alterar la estructura interna del derecho, que fue criticada por Luhmann considerando la experiencia del Estado de Bienestar en el siglo XX.

En su crítica al modelo asistencialista, Luhmann recuerda que su agotamiento se produjo por la sobrecarga del sistema político sobre sí mismo, pues, en muchos casos, sería extremadamente sensible al entorno hasta el punto de deteriorar su capacidad para recibir estímulos y autocrítica (2007, p. 154). Esta situación la caracteriza el sociólogo a partir de una diferencia entre los conceptos expansivo y restrictivo de la política, y el primero indicaría que “(...) la política sería el destinatario último de todos los problemas, ya que sería la cúspide de un estructura jerárquica de la sociedad que tiene la última palabra” (ibidem, p. 156, traducción libre).

No existía un límite claro entre el sistema político y el entorno --a diferencia de la concepción más restrictiva, atenta a la distinción funcional-- y, por tanto, los problemas económicos, legales, familiares, científicos, entre muchos otros, fueron reducidos y abordados exclusivamente por la comunicación política. , una opción diseñada por Welfarism. En este sentido, Luhmann señaló los riesgos y peligros de la politización de los sistemas sociales, que, al pretender planificar y planificar las opciones en la medida de lo posible a la luz de

ciertos valores fundamentales, compromete la capacidad de imponer políticamente decisiones vinculantes colectivamente.¹

Desde esta perspectiva, es interesante considerar cómo las medidas centradas en intervenciones estatales o privatizaciones pueden comprometer la superación de la crisis de salud, sin ninguna observación de las libertades civiles y la noción de responsabilidad social empresarial, así como la responsabilidad gubernamental y fiscal de la sociedad civil. autoridades. No hay duda de que el aumento del gasto público en medidas para combatir la pandemia fue la norma, incluso a través de un esfuerzo global para formar un consorcio mundial de vacunas, lo que afecta directamente el tema del acceso y distribución de medicamentos a los países más necesitados. Sin embargo, toda la operación económica involucrada en el combate a la pandemia también revela la necesidad de observar la reconstrucción legal en cuanto a las consecuencias legales involucradas. En este sentido, José Eduardo Faria (2020) recuerda bien que la idea de una agenda económica liberal es algo que solo se puede entender dentro del marco normativo establecido por el Estado y la distinción entre lo público y lo privado.

La visión sistémica, por ejemplo, se aleja de un cierto esquematismo en favor de la observación de la complejidad social involucrada en el caso y admite históricamente problemas del modelo liberal y del asistencialismo - resultando en un desborde de información: por un lado, el "liberación" del derecho estatal; por otro, la incapacidad del Estado para hacer valer los derechos ante su incompetencia para hacer frente al ahorro.

En el caso brasileño, la dificultad de enfrentar la pandemia, en el contexto de un régimen populista y autoritario, revela la fragilidad con el pretexto de llevar a cabo una agenda "liberal" capaz de inmunizar los peligros sociales vinculados a la pandemia sin considerar una planificación receptiva. , el respeto por las libertades civiles y las opciones legales disponibles, incluso en términos de responsabilidades gubernamentales. Tales debilidades representan

¹ Curiosamente, la crítica luhmanniana engloba dos supuestos: primero, admite que la sociedad está organizada por sistemas sociales funcionalmente diferenciados y que, al mismo tiempo, no tiene una referencia central o vértice, lo que rechaza cualquier intento de descripción que presupone la centralidad de la sistema político en la sociedad - como la teoría política o incluso la teoría crítica que admite el diagnóstico del dominio económico de la base en relación con la superestructura. En segundo lugar, reconoce la diferenciación funcional, por lo que sería imposible presuponer la idea de superposición, compensación o colonización de sistemas, ya que la posibilidad misma de diferenciación estaría comprometida. Esta visión es rechazada por algunos sociólogos (MINHOTTO; GONÇALVES, 2015). Es precisamente esta "promesa involuntaria de mediación recíproca entre sistema y ambiente" de una teoría envenenada la que materializa la posibilidad de determinación crítica dentro de la descripción sistémica. De hecho, el potencial crítico en el marco sistémico está muy bien señalado por el politólogo Vallespín, para quien "en cierto sentido se puede decir, por tanto, que para la teoría de sistemas la relación sistema / ambiente es siempre crítica, ya que constantemente trata de la reducción de la complejidad, y esto crea constantemente nuevas distinciones en las estructuras internas y externas de los sistemas "(2007, p. 24, traducción libre).

cargas que pueden comprometer la organización autopoiética del derecho en la región, especialmente considerando la incapacidad del gobierno para actuar con enfoque y urgencia.²

Por otro lado, el derecho también posibilita el tratamiento de la urgencia, considerando el desarrollo de una memoria basada en sus organizaciones y que posibilita la reconstrucción de un sentido específico de la pandemia dentro del ordenamiento jurídico, actuando inmunológicamente y muchas veces en el ámbito periférico de el sistema. De manera esquemática y exploratoria, es posible reflexionar sobre los siguientes ejemplos de marcos legales de emergencia que, hasta el momento actual, han permitido abordar los conflictos planteados por la pandemia.

Tabla 1. Ejemplos de marcos legales de emergencia

Ejemplo	Descripción	Estructura
Perificación de soluciones administrativas y legislativas mediante consulta con expertos	Legislativo y Ejecutivo - organismos periféricos a el derecho pero centrales al sistema político - buscan derivar la definición de medidas legales para combatir la pandemia a la periferia del sistema político, especialmente integrando la comunidad médica y científica.	Comités de crisis
Cooperación e intercambio de bienes públicos	Implementación de una política de licenciamiento obligatorio y ruptura de patentes, con autorización legal, así como la estructuración de un sistema efectivo para la aprobación de requisitos regulatorios para medicamentos e insumos, ambos mecanismos facilitan la producción y distribución de bienes públicos..	Pool de tecnología y licencias obligatorias
Autonomía de las autoridades sanitarias locales, con responsabilidad	Implementación de normas legales que posibiliten la autonomía del sistema de salud con capacidad de vigilancia y producción científica, lo que implica reconocer su capacidad administrativa y financiera, sin perjuicio de la rendición de cuentas.	Sistemas de salud pública bien estructurados
Colaboración, apoyo y deferencia a las autoridades sanitarias globales internacionales	La Organización Mundial de la Salud (OMS) es la autoridad internacional responsable de dirigir y coordinar la acción internacional en el campo de la salud, estando dotada de poder regulatorio y la asistencia necesaria para combatir una pandemia.	OMS

Fuente: Autor

² En este sentido, considerando los significados históricos del liberalismo y el alejamiento de una agenda económica del gobierno federal, José Eduardo Faria (2020) señala el problema de la vulgata liberal en atención a la situación política y económica de Brasil en 2020, durante La pandemia, según el sociólogo del derecho brasileño lo que él llama liberalismo es, pues, una vulgaridad de un libertarismo que prevé una economía desregulada donde la regla es la explotación ilimitada de la situación, con agentes que buscan maximizar todas las ventajas posibles a cualquier precio. Una economía en la que estos agentes buscan egoístamente ventajas a corto plazo sin tener en cuenta sus responsabilidades para con los demás y la comunidad. Es como si el mercado estuviera dotado de un poder constituyente absoluto, rechazando cualquier posibilidad de regulación ajena a la economía y sus cálculos de oportunidad. La obsesión por reducir la acción reguladora estatal y privatizar indiscriminadamente los servicios públicos revela una visión distorsionada de las instituciones. Una visión incapaz de darse cuenta de que las políticas públicas se implementan por medios públicos, y estos involucran no solo los recursos del gobierno, sino las leyes e instrumentos para su aplicación. Esta visión distorsionada enfatiza la idea de función, en términos de producción de resultados y rentabilidad [financiera]. Pero olvida dos puntos importantes: (a) en términos institucionales, la función implica la noción de responsabilidad; y (b) si ciertas funciones pueden privatizarse, ciertas responsabilidades no pueden. En esta perspectiva, por tanto, no hay lugar para ideas como la planificación, los objetivos a largo plazo y la igualdad de trato que deben regir la relación entre capital y trabajo.

3. ¿Temporalidad de la pandemia?

Considerando el funcionamiento de los sistemas funcionales sociales, el tiempo es una construcción del observador, Luhmann sostiene que es una distinción entre pasado y futuro. El marcado es importante ya que el presente es un punto ciego que permite estructurar expectativas dentro del sistema en función de su funcionamiento. El tiempo es interno al sistema y su dimensión temporal se refiere a la durabilidad de las expectativas. En opinión de Luhmann, el proceso de diferenciación de la sociedad también está marcado por la policromía.³ Es el caso de distinguir el tiempo de la ley, el tiempo de la ciencia y la salud, por ejemplo, dice Luhmann "el sistema debe establecer un tiempo adecuado al ritmo de operaciones y las perspectivas temporales de las posibilidades internas del sistema" (2012, p. 59 , traducción libre).

Como ya se mencionó, la ley funciona especialmente con base en expectativas contrafácticas, resistentes a la desilusión, mientras que sistemas como la economía y la ciencia trabajan principalmente con expectativas cognitivas, que se reciclan y aprenden de los hechos. En esta distinción, se trabaja el significado de una sociedad pospandémica en el campo científico y económico, pero encuentra problemas en el ámbito jurídico cuya temporalidad está condicionada a los programas y tiene una dimensión ligada a la vigencia normativa como se señala en el artículo anterior. La ley es incapaz de calcular e imaginar el futuro de la pandemia, lo que revela sus limitaciones temporales ante las demandas que se presentan en los tribunales.⁴

Admitiendo la temporalidad como una construcción interna del sistema, ¿cuál es la temporalidad de la pandemia? Ésta es una cuestión central para observar y discutir la razón inmunológica de la sociedad. Después de todo, ¿habría algún sistema de referencia destacado? ¿Estamos ante una simplificación? Recientemente, el sociólogo Rudolf Stichweh

³ El término policromía se refiere a la práctica de decorar elementos arquitectónicos, esculturas, entre otros, utilizando una variedad de colores. Además, el término también se usa para describir la luz que exhibe más de un color, lo que también significa que contiene radiación de más de una longitud de onda. El estudio de la policromía es particularmente útil en la producción de rejillas de difracción. En el contexto presentado, la diversidad y profusión de colores marca pictóricamente la diversidad y desorientación del proceso de diferenciación sin un rumbo preestablecido o controlado.

⁴ Desde un punto de vista político, esto puede ser utilizado estratégicamente por algunas autoridades para agravar la situación de salud pública. Basta observar el contenido de la Acción Directa de Inconstitucionalidad 6764, formulada por el Presidente de la República, con la solicitud de suspensión de los decretos de Bahía, Distrito Federal y Rio Grande do Sul que establecen medidas restrictivas en la lucha contra la Pandemia de Covid-19, como el cierre de actividades no esenciales y el toque de queda nocturno. Además de confirmar el flagrante error, según el relator del ministro Marco Aurélio, como la representación judicial por parte del fiscal general de la Unión sería adecuada, el ministro estableció el entendimiento de que "frente a los aires democráticos vividos, es inapropiado en todos los aspectos la visión totalitaria. El Presidente de la República es responsable del mayor liderazgo, coordinando esfuerzos encaminados al bienestar de los brasileños "y recordó que la Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios forman una especie de" condominio "en la tarea de cuidar la salud. y asistencia pública

se posicionó ante estas relevantes cuestiones en un ensayo publicado en abril de 2020, en el famoso *Frankfurter Allgemeine Zeitung*.

Stichweh (2020) apoyó la idea de que COVID-19 simplifica la sociedad, porque hace que el sistema de salud prevalezca sobre otros sistemas sociales. El principal destaque es el movimiento social, considerando que todos los sistemas se guían por la fórmula "aplanar la curva", lo que en realidad significa sobre todo que la dinámica infecciosa en la sociedad, como resultado de todas las actividades sociales, debe adaptarse al procesamiento. capacidad del sistema de salud disponible en un momento determinado.

A juicio del sociólogo, el despliegue de esta fórmula recae contingentemente sobre varios sistemas funcionales, respetando los respectivos cierres operativos, con énfasis en algunos:

- Sistema político: la visión del enfrentamiento implica reconocer la necesaria adopción de patrones generales de comportamiento que solo este sistema puede brindar, incluyendo la velocidad de diseminación del virus. El autor sostiene, por ejemplo, que los consultores que aportan las reservas de conocimiento del sistema de salud y del sistema científico, y dicho conocimiento es fundamental ya que las autoridades involucradas no pueden recurrir a decisiones previas comparables a la luz de la gravedad y naturaleza inédita de la comunicación. pandemia, dice Stichweh "(...) el sistema político, entonces, no tiene su propia tradición de decisiones en estos casos. Pero los actores del sistema político que recurren a asesores, incluidos virólogos, epidemiólogos, etc., no tienen una base de conocimiento nacional, sino la dinámica del conocimiento de las comunidades científicas globales "(2020a, p. 4, traducción libre);
- Sistema científico: el sistema demuestra ser central para orientar esperanzas y expectativas en la atención a la investigación científica sobre el virus y la pandemia, la búsqueda de vacunas y medicamentos. Una vez más, la política tiene un papel importante para hacer viable la actividad científica a través de contratos de investigación y financiación;
- Sistema económico: prevalece una modificación en la reproducción incesante de la economía a través de los pagos, en cambio hay una reproducción de la solvencia de los involucrados en la economía, especialmente ante el estrepitoso aumento del gasto y gasto de recursos públicos;
- Sistema educativo: de forma inédita, el proceso de aprendizaje asume la competencia exclusiva de las familias, así como la migración a modelos de enseñanza totalmente digitalizados, incluso en el ámbito universitario;
- Sistema de arte: la dependencia de las 'performances' y la presencia en el museo compromete significativamente su producción;

- Sistema religioso: reputado como el verdadero perdedor de la crisis dada la necesidad de la presencia física de todos los involucrados, característica de muchas formas de religiosidad.

Es de destacar que la particularidad del argumento se refiere a la primacía del sistema de salud sobre otros, pero es posible, de manera exploratoria, observar numerosas excepciones del caso brasileño en relación al ensayo, porque no todas las operaciones de funcionamiento funcional. Los sistemas contra la fórmula “aplanarán la curva”. Desde el inicio de la pandemia, el gobierno federal se ha aprovechado de los conflictos y disturbios sociales instalados por la pandemia en el ámbito de la salud pública para administrarla bajo una forma de excepción autoritaria. La excepción se convierte en regla, ruptura de ritos, falta de rendición de cuentas y abusos desmedidos que remiten a otros momentos históricos de Brasil.

La falta de respeto por el contexto democrático en el entorno político parece ser, de hecho, una forma de elevar la curva de contaminación y muerte. ¿Estaríamos realmente en un proceso de simplificación de la diferenciación funcional por el bien de la salud? ¿No estaríamos enfrentando el problema de mantener las instituciones políticas democráticas? En Brasil, el Jefe del Ejecutivo Federal, contra todas las recomendaciones de la OMS y contra toda evidencia científica sobre la propagación del virus COVID-19, insiste en negar la gravedad del virus e implementar un modelo de manejo de pandemias receptivo y urgente, asegurando el funcionamiento de la sistema de salud pública y la autonomía del sistema científico.

La pregunta revela la complejidad de las numerosas respuestas que los diferentes sistemas comunican sobre el virus. En un principio, tales respuestas ya están, en gran medida, reñidas con la alta contingencia del proceso comunicativo y, al mismo tiempo, revelan las diferencias en las temporalidades inmanentes a cada sistema social. Para algunos estudiosos, también se trata de entender qué representa este momento de la pandemia como suspensión de una lógica horizontal de diferenciación. Rescatando a Marcelo Neves, Fabrício Neves (2020) señala la necesidad de diferentes contextos de “complejidad desestructurada” y “desestructuración”, por ejemplo, reflejando el sentido de periferia de la pandemia como una hipertrofia del sistema político y las diferentes temporalidades involucradas. .

Se pueden observar muchos problemas de “complejidad desestructurada”, entre ellos señalar que la dimensión temporal de la ciencia está marcada por un ritmo paciente y limitado, que en cierta medida restringe la provisión de respuestas de salud en relación con la pandemia. Las comunicaciones científicas no pueden seguir el ritmo frenético de la dispersión y mutación del virus. Solo en Brasil, en marzo de 2021, la plataforma de datos genómicos de

la Fundación Oswaldo Cruz indicó la presencia de 92 cepas de coronavirus en el territorio desde el inicio de la pandemia.⁵

En este sentido, una carrera por aplicar la fórmula de "aplanar la curva" puede incentivar y justificar medidas contradictorias a la luz del funcionamiento de los respectivos sistemas funcionales, basados en códigos y programas especializados. Otro ejemplo digno de mencionar considerando el distanciamiento del sistema científico y la pandemia fue la estrategia de aceleración de la inmunidad colectiva, inicialmente defendida por los gobiernos de Holanda y Reino Unido en detrimento de una estrategia alternativa al aislamiento total. Los casos más extremos también refuerzan problemas del funcionamiento interno del sistema de salud, como situaciones de prescripción de medicamentos que se sabe que son ineficaces frente al Covid-19 o suplementos vitamínicos para aumentar la inmunidad, pero sin ningún tipo de prueba por parte de la comunidad médica.

Desde un punto de vista sistémico, estas incertidumbres refuerzan la dificultad de observar la primacía de la salud en todo momento, incluso contar con estrategias de afrontamiento de la salud que no coincidan con las operaciones científicas. Aún así, es imperativo considerar el contexto del funcionamiento de la comunicación masiva dentro de la sociedad digital. Las noticias médicas falsas representan una infección viral de información errónea dentro de la opinión pública, lo que distorsiona la información sobre las mejores prácticas de afrontamiento, las pautas del sistema de salud e incluso las comunicaciones científicas. A medida que circula desinformación que descalifica los trámites de salud pública necesarios, todo el mecanismo de afrontamiento de la pandemia enfrenta inseguridad, un peligro, es decir, una incertidumbre radical que el sistema de salud tiene dificultad en cuantificar y gestionar como un riesgo interno al sistema (LUHMANN , 1993). La contingencia de la comunicación sobre el virus y la pandemia, por ejemplo, se ve potenciada por el uso de estrategias de gestión autoritarias basadas en el descrédito generalizado de los medios simbólicos -verdad, poder, validez jurídica-, con la apuesta en discursos que, a través del lenguaje o los símbolos, a veces explícitos y otras implícitos, recurren a la mentira, la violencia y la ilicitud como atajos aceptables para la conquista y gestión del Estado.

Esta perspectiva es rescatada de alguna manera por Stichweh en una respuesta reciente que sostiene que en la mayoría de las regiones de la sociedad mundial, no es posible identificar un sistema inmunológico social para defenderse de las pandemias que sea comparable en términos de efectividad y capacidad de aprendizaje. En opinión del sociólogo, esta es la lección más importante que enseña la pandemia de coronavirus y debe determinar los ajustes estratégicos de las instituciones sociales en la sociedad mundial. Lo interesante

⁵ Disponible: <<https://www.cnnbrasil.com.br/saude/2021/04/05/dados-da-fiocruz-indicam-a-circulacao-de-92-cepas-do-coronavirus-no-brasil>>. Consultado el 7 de abril de 2021.

de este segundo texto es la constatación del carácter de multifuncionalidad presente en las comunicaciones sobre la lucha contra la pandemia. Las instituciones que participan en la construcción de un sistema inmunológico social para las pandemias son diversas y multifuncionales, muchas veces vinculadas a diferentes problemas sociales y que marcan problemas comunicativos. Es en este sentido que el sociólogo refuerza la importancia de mantener el régimen democrático para sustentar las medidas de confrontación, lo que en cierta medida mitiga su argumento inicial de simplificación social a través de la primacía del funcionamiento del sistema de salud.

Stichweh señala que es necesario observar el funcionamiento de un Estado democrático, que no se deja intimidar por las intervenciones, pero que, a su vez, cuenta con amplios mecanismos de control interno para garantizar los diversos intereses de la población capaz de atender una pluralidad de temas. : desde problemas de salud pública, relacionados con el acceso a insumos y vacunas, hasta la configuración del transporte público o situaciones laborales. Cabe recordar que, en la visión sistémica, la democracia comienza a asumir la institucionalización del gobierno y la oposición, cualquier forma de exclusión de la participación de la oposición representa un compromiso democrático, y no debe confundirse con la exclusión inherente de la oposición en el jefe de gobierno, ya que está presente en el proceso de toma de decisiones a través de la representación parlamentaria y se presume que es a través de una alternancia temporal en el gobierno entre partidos organizados.

El funcionamiento de un sistema de salud pública debe prestar atención a la comunicación científica y admitir en sus bases organizativas múltiples puntos de vista, de gobierno u oposición, especialmente a través de marcos legales de emergencia como comités de crisis, pool de tecnología y licencias obligatorias, deferencia a las autoridades sanitarias internacionales. entre muchas otras comunicaciones legales que tratan de las calibraciones necesarias ante la extensión de la pandemia.

Refuerza, una vez más, la importancia y necesidad de observar la temporalización de la validez normativa. El manejo democrático de la lucha contra el coronavirus depende de un mecanismo de observación de segundo orden: quienes observan las decisiones sobre el manejo de la pandemia son pacientes, científicos y médicos; señalan los caminos para quien decida. El proceso de gestión de la salud sirve como un mecanismo reflexivo del sistema político y legal: el poder de los políticos está subordinado a la soberanía popular y las autoridades judiciales a los argumentos científicos y médicos. En la medida en que este procedimiento se distorsione, lo que está en juego es la autonomía operativa del sistema político y el agravamiento de la pandemia.

4. Consideraciones finales

Este texto reforzó la idea de que la comunicación sobre el virus pandémico está vinculada a diferentes temporalidades de los sistemas sociales funcionales, lo que requiere comprender, por un lado, la especificidad de las respectivas comunicaciones y, al mismo tiempo, comprender el potencial de apertura cognitiva que existe. La pandemia representa una reconstrucción de la novedad informativa dentro de la sociedad. La perspectiva sistémica no contribuye a anticipar o predecir el futuro de la pandemia, no es objeto de planificación normativa, sino más bien a entender la complejidad del momento actual - el presente como un momento de punto ciego. En este sentido, cabe recordar que la comunicación científica sobre el COVID-19 es un área de disputa e incertidumbre, que se refiere a los diferentes criterios utilizados para su definición a lo largo de la historia, por ejemplo, variaciones en teorías y métodos. Sin embargo, al referirse al conocimiento científico, el derecho o la política no es ciencia y la gestión en salud pública se convierte en el blanco de prácticas autoritarias y abusivas que apuntan a romper con el régimen democrático que supone la institucionalización de una dinámica plural de gestión, sin perjudicar la autonomía de ciencia.

La gran pregunta es saber cómo traducir y operacionalizar el conocimiento científico sobre COVID-19 para hacer viable una decisión legal temporalmente válida o responsablemente política, preocupada por la rendición de cuentas a las comunidades médicas. Por un lado, por así decirlo, la ciencia admite y opera con incertidumbre. Por otro lado, el derecho busca decidir y producir certeza a partir del conocimiento disponible. La selección y traducción de este conocimiento científico es el resultado del trabajo de una autoridad (y no de un científico). ¿Cómo, entonces, se puede hablar de una razón inmunológica? Es necesario prestar atención a las diferentes temporalidades de los sistemas, de lo contrario el propio sistema inmunológico de la sociedad puede reaccionar de forma desordenada, desencadenando eventualmente patologías autoinmunes.

La construcción de este sistema inmunológico social para combatir la pandemia permite observar una reorganización interna de el derecho y la política, vinculada a la dimensión temporal de cada operación, además de, por supuesto, una nueva agenda de investigación para los científicos sociales que deberán observar y monitorear las irritaciones y las respectivas consecuencias internas de cada subsistema social funcional. En el caso del derecho, el interés radica en comprender los marcos legales de emergencia, que a menudo reflejan la comunicación organizativa y periférica del derecho.

5. Referencias

- FARIA, J. E. (2020) Libertarismo e liberalismo em tempos de pandemia In **Jota**. Disponível em < <https://www.jota.info/opiniao-e-analise/artigos/libertarismo-e-liberalismo-em-tempos-de-pandemia-01042020>>
- LUHMANN, N. (1993) **Risk – A sociological theory**. London: Taylor & Francis Group.
- LUHMANN, N. (2008). **Teoria política en el Estado de Bienestar**. Alianza Universidad.
- LUHMANN, N. (2012) **La sociedad de la sociedad**. Mexico: Herder.
- LUHMANN, N. (2018) **O Direito da Sociedade**. São Paulo: Martins Fontes.
- MINHOTO, L.; GONÇALVES, G.. Nova ideologia alemã? A teoria social envenenada de Niklas Luhmann (2015). In **Tempo Social**, v. 27, pp. 21-43.
- NEVES, F. M.. (2020) Provincializando o COVID-19: Resposta ao Vírus em Contexto Hipercomplexo. **Nau - A Revista Eletrônica da Residência Social**, v. 11, p. 157-165.
- NEVES. M. (2016) **Entre Têmis e Leviatã**. São Paulo: Martins Fontes.
- STICHWEH, R. (2002) Simplificación de lo social durante la pandemia del corona-virus. **Revista Em Tese**. V. 17, 20, 16-23.